



Cuernavaca, Morelos a 22 de febrero de 2022.

CC. DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDADE DE GÉNERO DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PRESENTE

La suscrita Isabel Ramirez Monares, habitante del Municipio de Axochiapan les envió un cordial saludo, al tiempo por este medio solicito participar con mi propuesta en el Parlamento de Mujeres del Estado de Morelos de 2022.

➤ Adjunto al presente mi propuesta.

Asimismo, señalo el siguiente correo electrónico demujernuncapermitas@gmail.com isabelramirezmonares@gmail.com para recibir notificaciones relativas a mi participación y siguiente número de teléfono para mantener comunicación: 735 101 32 81.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente.

Atentamente

Integrante de la Asociación "Mujer Nunca Permitas"

CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
LV LEGISLATURA
2021 2024
RECIBIDA
22 FEB 2022
COMISION DE IGUALDADE DE GENERO

- **TEMA:** ACCIONES PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
- **PROPUESTA:** LAS PERSONAS QUE INGRESEN A DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE TENGA EL TRATO Y ATENCIÓN DE MANERA DIRECTA CON MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO, DEBERÁN TENER UNA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CONOCER COMO JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO APLICANDO LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

CONSIDERACIONES.

Actualmente la Violencia que se ejerce contra las mujeres, niñas y adolescentes se ha convertido en uno de los temas con mayor relevancia en nuestro País y nuestro Estado, siendo que vulnera a una vida libre de violencia.

En el Estado de Morelos la violencia contra la mujer ha crecido considerablemente afectado su libre desarrollo. La violencia que es sometida la mujer en todos los ámbitos y por parte de agresores diversos en un ambiente social, político y económico adverso.

Las mujeres en el Estado de Morelos sufre actualmente violencia Institucional, que son los actos u omisiones de los hombres y mujeres que trabajan como servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que impliquen discriminación o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

*Se establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su **CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Artículo 38.- El programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

III. la coordinación con las instituciones responsables de la procuración de justicia, para que estas brinden una educación y capacitación a su personal, al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de la políticas de prevención, atención sanción y eliminación de la violencia en contra de las mujeres .

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género.*¹

Señala la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos en él;

"Artículo 6.- Son principios rectores que garantizan el acceso al derecho a una vida libre de violencia en un medio ambiente adecuado que favorezca al desarrollo y bienestar de las mujeres:

I.- La no discriminación

II.- La auto determinación y libertad de las mujeres;

III.- La igualdad entre mujeres y hombres;

IV.- El respeto y dignidad de las mujeres;

V.- La multiculturalidad de las mujeres, y

VI.- La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer como sujeto social."²

Es por ello que tenemos que tener la certeza que las personas encargadas de velar y proteger los derechos de las mujeres tenga el conocimiento que es juzgar con

¹ Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

² Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Morelos.

perspectiva de género, para que toda acción que atente contra la mujer y no quede impune.

Juzgar con perspectiva de género dará la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, creando las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género hará entender que la vida de las mujeres puede modificarse en la medida que no está naturalmente determinada.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas y de las sociedades.

El reto más grande es eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del Estado.

**Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y*

Oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.³

Juzgar con perspectiva de género permite transformar las prácticas de aplicación e interpretación del derecho y actuar de una manera global sobre el conflicto jurídico. Permite actuar sobre las personas, sobre los hechos y sobre la norma jurídica, aplicando una visión crítica de la realidad. Es un método crítico de conocimiento de la norma jurídica, tanto sustantiva como procesal, así como de expresión en las resoluciones, desvinculado de estereotipos y roles discriminatorios universales, que evita contribuir a su perpetuación. Nos permite "ver" y nos impulsa a ser curiosos, testarudos y garantes de derechos, para reparar y dignificar a quién parte de una situación vital y social de desventaja frente a la desigualdad".⁴

*El Estado Mexicano firmó La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981, y en donde el Senado aprobó el Protocolo Facultativo de la misma Convención el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002.

Dicho Comité está autorizado para recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la Convención y a emitir decisiones en la forma de "opiniones y recomendaciones".

Debido a lo anterior dentro de las observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW son sus siglas en inglés), en sus puntos

³ Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Morelos Artículo 4, fracción XXI

⁴ Lucía Avilés Palacios (2017) Juzgar con Perspectiva de Género.

<http://www.mujeresjuezas.es/2017/08/29/juzgar-con-perspectiva-de-genero-por-que-y-para-que/>

resolutivos número 14, sobre el acceso de las mujeres a la justicia, específicamente en los incisos a), b)

a) Vele por que se capacite, de manera sistemática y obligatoria, a los jueces, los fiscales, los defensores públicos, los abogados, los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en los planos federal, estatal y local, acerca de los derechos de la mujer y la igualdad de género, para poner fin al trato discriminatorio de que son objeto las mujeres y las niñas;

b) Adopte medidas eficaces que hagan que el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia se aplique en el conjunto de los sistemas judiciales federal y estatal, vele por que los jueces que discriminan a las mujeres rindan cuentas*.

Y el punto resolutivo 16, respecto a la incorporación de la perspectiva de género es los planos federal y estatal, específicamente en sus incisos a), b) y d)

a) Aumente los recursos humanos, técnicos y financieros del Instituto Nacional de las Mujeres y fortalezca su capacidad de promover y controlar la aplicación de las políticas de igualdad de género reforzando su papel en el marco normativo que rige la incorporación de la perspectiva de género en los planos federal y estatal;

b) adopte un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y asigne recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres, vele por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y nivel gobierno, y mejore el sistema de seguimiento de la asignación de recursos destinados a la mujer

d) Implante mecanismos eficaces de control, evaluación y rendición de cuentas para afrontar los factores estructurales que generan desigualdades persistentes y aplique el planteamiento integrado de incorporación de la perspectiva de género basándose en el cumplimiento de las metas y la utilización de los indicadores pertinentes, y en una reunión eficaz de datos;⁵.

La perspectiva de género como una obligación a cargo de quienes tienen la labor de impartir justicia, como concepto, la obligación de juzgar con perspectiva de género no está prevista en algún ordenamiento jurídico; más bien se ha definido y delimitado a partir de la interpretación que la SCJN ha realizado sobre los derechos humanos que están relacionados con la Constitución Federal y en diversos tratados internacionales ratificados por México.

El derecho que ha dado sustento a la necesidad de incorporar este método de análisis para que en los casos del género se configura como factor determinante en la toma de decisiones, ha sido el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y discriminación, el cual permite tutelar y hacer efectivos el resto de derechos en favor de las personas, tales como el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el de las mujeres a una vida libre de violencia entre otros.

Que de conformidad con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte; El Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre los cuales se

⁵ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, expedido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, emitido el día 25 de julio de 2018.

encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En ese sentido, se considera necesario tener el conocimiento de lo que es la perspectiva de género para poder combatir la violencia que es ejercida día tras día contra las mujeres, niñas y adolescentes; y así mismo acabar con la impunidad que se vive en el Estado de Morelos.

En un estricto compromiso que tiene la "Asociación Internacional Mujer Nunca Permitas" con la mujeres, niñas y adolescentes del Estado de Morelos, es contribuir en crear acciones para prevenir y erradicar la violencia de género.

Presentando su propuesta ante este "PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS 2022" la siguiente:

- LAS PERSONAS QUE INGRESEN A DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE TENGA EL TRATO Y ATENCIÓN DE MANERA DIRECTA CON MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE ALGÚN DELITO, DEBERÁN TENER UNA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE CONOCER COMO JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GENERO APLICANDO LAS ACCIONES AFIRMATIVAS.

Las certificaciones se pedirán a las instancias de la Administración Pública Estatal y Municipal, los órganos de impartición de justicia, así como el congreso del estado.